

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0242-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0258/2025, del dos (02) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0258/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0242-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Sandalia Rosario, mediante instancia de fecha treinta y uno del mes de julio del año dos mil veinticinco (31/07/2025), depositada y recibida en la Secretaría General de este tribunal el treinta y uno del mes de julio del año dos mil veinticinco (31/07/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025); y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Sandalia Rosario, registrada con el Número de Evento 008-01-2012-01-00002748, asentada bajo el núm. 00162, Libro núm. 00003 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0162, año 1938, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Monte Plata; incoada por Senovia Rosario, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0591814-8, domiciliada y residente en Santo Domingo; representada por la Lcda. Zuleika Alt. Rosario Rosario, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y

Expediente núm. TSE-12-0242-2025.

Sentencia núm. TSE/0258/2025, del dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Electoral núm. 225-0056458-2, con estudio profesional abierto en la calle Arzobispo Romero núm. 216, sector Cristo Rey, Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha treinta y uno del mes de julio del año dos mil veinticinco (31/07/2025), depositada y recibida en la Secretaría General de este tribunal el treinta y uno del mes de julio del año dos mil veinticinco (31/07/2025).

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Que sea autorizado el cambio de nombre en el acta de nacimiento de la señora Senovia Rosario, donde actualmente figura como Sandalia Rosario, para que en lo adelante conste con su nombre real y usado históricamente Senovia Rosario. SEGUNDO: Que se ordene a la Oficialía del Estado Civil correspondiente a realizar la rectificación de lugar en los registros necesarios. TERCERO: Que se disponga cualquier otra medida complementaria que este Honorable Tribunal considere necesaria para la debida ejecución de esta solicitud”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Original y fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Sandalia Rosario, registrada con el Número de Evento 008-01-2012-01-00002748, asentada bajo el núm. 00162, Libro núm. 00003 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0162, año 1938, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Monte Plata.
- 2) Fotocopia del Acta de Nacimiento correspondiente a Eduar de la Cruz Rosario, registrada con el núm. 000288, Libro núm. 00040 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0071, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte.
- 3) Fotocopia de la Certificación correspondiente a Cenovia Rosario, emitida por la Parroquia San Antonio de Padua, Arquidiócesis de Santo Domingo, el 13 de noviembre de 2012.
- 4) Dos (02) fotocopias de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0591814-8, correspondiente a Senovia Rosario.
- 5) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 225-0056458-2, correspondiente a Zuleika Altagracia Rosario Rosario.

Expediente núm. TSE-12-0242-2025.

Sentencia núm. TSE/0258/2025, del dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

- 6) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 225-0063106-8, correspondiente a Yohanna Guzmán Hernández.
- 7) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Senovia Rosario, emitida por la Procuraduría General de la República, el 20 de agosto de 2025.
- 8) Aviso de Publicación de cambio de nombre en el periódico “El Nuevo Diario” debidamente certificado, de fecha 22 de agosto de 2025.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día cinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco (05/08/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.2. A raíz de la solicitud en cuestión, el día ocho del mes de agosto del año dos mil veinticinco (08/08/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0243-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

4.3. En fecha doce del mes de agosto del año dos mil veinticinco (12/08/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; artículo 12.7. de la Ley 39-25 Orgánica del Tribunal Superior Electoral, de fecha 30 de junio de 2025 y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

Expediente núm. TSE-12-0242-2025.

Sentencia núm. TSE/0258/2025, del dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Sandalia”, para que en lo adelante figure “Senovia”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento objeto de presente solicitud, figura el nombre de la inscrita como Sandalia, nacida el día catorce del mes de enero del año mil novecientos treinta y cinco (14/01/1935), en Monte Plata, R.D., hija de Félix Rosario; b) consta en el expediente el Acta de Nacimiento correspondiente a Eduar, en la que figura como madre Senovia Rosario, nacida el día 14 del mes de noviembre del año 1935 en Monte Plata, así como la Cédula de Identidad y Electoral en la que porta el mismo nombre, lo que demuestra que la accionante ha hecho vida con el nombre de Senovia; c) en virtud de la Certificación de No Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de la República, correspondiente a Senovia Rosario, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0591814-8, no tiene antecedentes penales; d) según copia Certificada de la publicación en el periódico El Nuevo Diario, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento de Cambio, Supresión y Añadidura de nombres; e) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Senovia”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 029-2025, de fecha dos (02) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento de Rectificación de Actas del Estado Civil, del 19 de septiembre de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Sandalia Rosario, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Sandalia Rosario, registrada con el Número de Evento 008-01-2012-01-00002748, asentada bajo el núm. 00162, Libro núm. 00003 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0162, año 1938, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Monte Plata, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Monte Plata, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Senovia”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Senovia”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre

Expediente núm. TSE-12-0242-2025.

Sentencia núm. TSE/0258/2025, del dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 163° de la Restauración.

RDCU/ybr